D16/12

En [illegible] de [illegible]

[illegible] Juan de Sanejas

[illegible]

Juan de Sanejas

[illegible]

A143

50-A1
Ce 16
Lo 10
f 8

Este testimonio presento con el fini
[illegible] de la dicha zelonfes
[illegible] juramento [illegible] necesaria [illegible]
[illegible] a los muy Ilustres
[illegible] sus oydores del
dicho [illegible]

Y en Pido y suplico a la por presenta
do el dicho testimonio se mande remitir
al dicho tribunal mayor con los demas
papeles y recaudos a esto tocantes en la
forma y a la pido y conjuro [illegible]
necesario [illegible]

Juan de Zamora

[illegible] la admite
[illegible] testimonio que en cuanto
[illegible] de Zamora en [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] ordenan [illegible]
[illegible] y lo firmo.

El licenciado
Vazquez

Antonio
Domingo Ruidaego
[illegible]

agultam

En la asiento de minas de Lima
hasta miércoles y ocho días del
mes de julio de mil e quinientos
y sesenta y un años ante mi
Lucas de Segovia escribano thenente de
corregidor por justicia mayor de
Potosí y su provincia por su ma
jestad estando presente don Fernando Ortiz de
Mendina y don Diego Vasquez de la
Cuna a quien doy fee que conozco
dijeron que por quanto
en este dicho asiento a
tenido quentas y hazienda
las de muchas personas
que para que mejor se
de saber la verdad y entera de cada
uno se ajustaron las quentas
uno con otro los dichos Ortiz
de Mendina con Gerónimo de
Ver mediante y con efecto
quatro mil pesos corrientes
de las quentas quantas
a tenido hasta ayer día
Diego Vasquez de la Cuna
y nunca los quiere se obligaua

y obligo. yo fernando ortiz de
medina de arriero y pagador
de su magd y diego de aguirre de acuña
en la forma y manera siguiente
los mil pesos para la armada de
nau dad ~~en tal~~ ~~treyenta~~ ~~ano~~
y mil y quinientos pesos y
la armada que tiene seiscien
tos y quarentay tres y los otros
mil y quinientos restantes
para la armada de santiago de
mismo año seiscientos y
quarentay tres y en de claras
que yo fernando ortiz de
medina no cumplo primero
plazo y no se le pida para como
esta dicho y secontiene y estar
cumplidos los plazos se pueda
y puedan obligar y executar
por entero por toda la cantidad
de seiscientos y quatro mil
pesos y yo dicho diego de aguirre
de acuña habiendo entendido
lo aqui contenido digo que
yo otorgo como se contiene y que yo fernando

a los vecinos que se hecieren mas de
lo que parare por averse ajustado
de todas quentas. dejo en
ffavor y pidiere que se tenga.
y asiese uno como dessus. dan por
nuestros. y ningunos. que se
ra quenta de cartas de pago par
tidas. secretos. sedulas. y cosas
ffuertes. que se quien pa pesos
que para se tieren. los dan por
nulos. y ichan en cada. y ninguna
de finiquito de todas quentas
y declaraciones diego ovando que es de
a cima. que. una se deve a que tie
ne en su poder. de otro ajusta
miento. de cantidad de dejnte
y ynnuve pesos. segue de en
poder de dicho diego ovando que
para tanto se tome por
de la antiguedad en esta
deuda. de los dichos quatro
mil pesos para contudas
las demas. que se a ante pusie
ren en esta. para cuyo cumplim
cadauno. para lo que se tiro

o Ligan sus personas y bienes
y dan poder a las justicias de
su magestad para que a ello
mien a los que executen theni en
te y interpuse mi autoridad
y decreto judicial para que agora
y en qualquier tiempo haga fee
y porquanto no ay papel de
sello segundo a fee que en
sello tercero para que tan solo
mente testimonio de memoria de
dos ytaes hasta que caya. y
se haga fee fueron testigos
el licenciado Andres farfan
don Pedro dessotomayor Juan
perez de uera. Francisco merced
diego de herrera hurtado pre
sentes con los otorgantes que
aqui firman Luis de camano
fernando ortiz de medina die
go de quesada diego de
herrera hurtado testigo An
dres farfan testigo Juan pe
rez de Huerto testigo Francisco
merced testigo don Pedro dessot
omayor

Carta de pago del [illegible]

[illegible] asiento de minas de San [illegible]
[illegible] hasta la suma de [illegible]
haber en los tres siguientes del
mes de Septiembre de mil y quin
cientos y ochenta y dos años an
[illegible] quinientos de suma y el [illegible]
y testigos [illegible] y
recio [illegible] y que
[illegible] residente en este
asiento a quien doy fee y conoz
co y en fee de ello [illegible]
do y tener en su poder de [illegible]
y en efecto de [illegible] por
de medina [illegible] asiento
asiento y dueño de minas y in
genio en el [illegible] Perú con
tes de [illegible] recaudo de Perú
que los recaudeo [illegible] cuarenta y
cuatro mil pesos corrientes
que se obligo a pagar en [illegible] fer
nando de medina [illegible] Mte
Lucas de gamarra thenientes
de corregidor y justicia mayor de este
dho asiento por su magestad y de
la provincia de [illegible] su fee

[illegible] entrenuenjnte y ocho
fiel de mes de marzo de quiñ
ientos y sesenta y seis años y
firmaron de su teniente y de
las partes [illegible]
[illegible] en [illegible] avca
sion de [illegible] publicaniza
como de la escritura consta
que se remite y de [illegible]
mil pesos corrientes. que de
[illegible] de [illegible] otor
gante se [illegible] ya
gado [illegible] a su [illegible]
y enguanto al recibo y de
que de [illegible] pareciere
[illegible] y se [illegible]
la numerada de [illegible]
y pagajen gano [illegible]
y en cada una de ellas se contiene
otro [illegible] y embas
partes firmaron [illegible]
fernando [illegible] medina de
los reyes [illegible] mil pesos con de
clarasion que ha de quedar en poder
de la escritura de [illegible] mil pesos y de tu de aguentar
dares y tomares. tanto tamen
tecelo de [illegible] fernando

antis de medina [illegible] emiende
sos corrientes y lo otorgo y firmo
de su nombre siendo testigos el
licen[ciado] [illegible] fernandez
bitero hernando de Atena y Luis
de Zeyua presentes vezinos de
questa villa [illegible] el escri
ven fee de ello [illegible] en testi
monio de verdad [illegible]
la zae [illegible] escriuano de su magestad
[illegible] que se

Soupe maestro [illegible] de medi
assina [illegible] fernando [illegible]
na [illegible] corrientes
[illegible] quenta [illegible] cinquanta y
de verdad [illegible] santbas
thasar [illegible]
de seiscientos y quarenta y nueue años
[illegible] testigo pedro martinez
de andueza [illegible] manuel rodriguez
de mendoza [illegible] henriquez de a
[illegible] manuel rodriguez de men
[illegible] testigo pedro martinez
de andueza testigo agustin de
Valenzuela.

finiquito. En la villa de Corticenue
veinte y siete dias del mes de octu
bre de mill y seis cientos y qua
renta y nueue años. Ante mi el
escriuano publico y testigos yuso

seis pesos y [illegible] que se de
a una [illegible] de Bino de el [illegible] a quien
doy [illegible] confesso auer
recebido de Pedro Martinez de
[illegible] residente en el asiento
de minas de Tuma habe [illegible] mill
y doze pesos [illegible] corrientes
los quales a pagado por otros tan-
tos que Fernando Ortiz de Medina
le devia a el otorgante de resto
de quatro mill pesos que se o-
bligo a pagar por una escritura
otorgada por el dicho Fernando Ortiz
de Medina y el otorgante como
[illegible] de [illegible] como theniente
que fue de corregimiento de Tuma
habe su [illegible] a [illegible] en
en [illegible] mill [illegible]
[illegible] de mill y [illegible]
cientos y quarenta [illegible]
pesos y mill y doze pesos [illegible]
el otorgante [illegible]
pagado a su voluntad [illegible] y en que
su [illegible] de
presente [illegible] la excepcion
y leyes de la non numerata pecunia
y de la entrega y su prueba y los
demas de este caso como en ellas
se contiene y de los dichos pesos le o-
torgo recibo y carta de pago en
forma y otorgo finiquito en faud

4

[illegible]

Cartamisiua

de aqui dese V. md. a [illegible] las gracias
de esta mi licencia de servir [illegible]
ma[illegible] que [illegible]
porque no se ha de aver un carnero [illegible]
dieç mil [illegible]
segun me avisa V. md. que hago
[illegible] no [illegible] a V. md. los
[illegible] luego de que [illegible] y me
[illegible] que no ay a quien [illegible]
lleve. que [illegible] que es
no tiene quien ni [illegible]
a quien [illegible] y que [illegible]
[illegible] por no tener
[illegible] V. md. lo que en esto
ordena que se haga. [illegible]
[illegible] tuve con
[illegible] que
[illegible]
ojo pesos y [illegible]
que V. md. [illegible]
recibi [illegible] que el señor fernando
ortiz de medina [illegible]
como no [illegible]
veinte y [illegible] que se a
remitido [illegible] porque es a
buscarlo y no [illegible]
lea que con esto [illegible]
[illegible] V. md.
V. md. le diga que [illegible]
[illegible] tiene aca la cedula que V. md.

[illegible]

muy gran m[erce]d [illegible] que yo entre
[illegible] con carta de [illegible]
la persona que v[uestra] m[erce]d ordenare
a todo esto [illegible] que v[uestra] m[erce]d
de [illegible] que en
[illegible] que
muy agra[illegible] para servir
[illegible]
[illegible]
[illegible] para
y mi [illegible] y ninguno para
v[uestra] m[erce]d [illegible] toda la lista
a que [illegible] tenia
a ninguna [illegible]
[illegible] que v[uestra] m[erce]d
[illegible]
[illegible] tenia [illegible] ninguna de al
que no tenia [illegible]
para [illegible]
[illegible]
tiene [illegible]
[illegible]
[illegible]
dente seguido [illegible]
[illegible] perse-
rigue. y [illegible]
[illegible] Don Juan
de [illegible]
[illegible] el padre Luis Pacheco
de la compañia de Jesus [illegible]
[illegible] de Santo Domingo
de [illegible] y el padre [illegible]

[illegible] su magestad viene
que el señor virrey [illegible] [illegible] de
por govierno [illegible] [illegible]
potosi y lima [illegible] el padre [illegible]
que entiendo que es pariente de [illegible]
[illegible] viene aqui por [illegible]
[illegible] de aqui [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] si tuviere que [illegible]
[illegible] [illegible] vine a
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] por
de [illegible] que [illegible] si [illegible] fuere
enbiarme [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que no [illegible] [illegible]
de [illegible] v md [illegible] que
[illegible] [illegible] numero
[illegible] [illegible] [illegible] enbiare
[illegible] [illegible] v md [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de
[illegible] [illegible] [illegible]
v md enbiarme [illegible]
con ninguno [illegible] aqui se halla [illegible]
comprar que yo dare [illegible]
lo que v md mandare no se
ofrece otra cosa de que avisar
por agora. guarde dios a v md
y le de lo que [illegible] que todos
los dias. [illegible] le de [illegible]

de [illegible] y [illegible] y siete de
noviembre de seiscientos y quarenta
y siete años [illegible] que [illegible] de
a luna.

Segun que lo susodicho consta y parece
de los [illegible] que yo
[illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en su
[illegible]
[illegible]
[illegible] de su nombre
[illegible]
[illegible]
y verdadero [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] de junio de
mill y seis[cientos] y quarenta y nueve

Juan de Cañizares [illegible]

Geronimo Hidalgo
notº [illegible] off[illegible]